

CONVENIO DE PRESTAMO

LOAN AGREEMENT

Entre la

Between the

REPUBLICA DE GUATEMALA

REPUBLIC OF GUATEMALA

y los

and the

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

UNITED STATES OF AMERICA

para

for

DESARROLLO DE EMPRESAS RURALES

RURAL ENTERPRISES DEVELOPMENT

AGENCY FOR INTERNATIONAL DEVELOPMENT

AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL

PRESTAMO 520-T-032

LOAN 520-T-032

Fecha: 13 de julio de 1979

Date: July 13, 1979

Entre

Between

La República de Guatemala
("Prestatario")

The Republic of Guatemala
("Borrower")

Y

And

Los Estados Unidos de América
por intermedio de la Agencia
para el Desarrollo Internacional
("A.I.D.").

The United States of America,
acting through the Agency for
International Development
("A.I.D.")

Artículo 1: El Convenio:

Article 1: The Agreement:

El propósito de este Convenio es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación, y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

The purpose of this Agreement is to set out the understandings of the parties named above ("Parties") with respect to the undertaking by the Borrower of the Project described below, and with respect to the financing of the Project by the Parties.

Artículo 2: El Proyecto:

Article 2: The Project

SECCION 2.1. Descripción del Proyecto. El Proyecto consistirá de un programa para fomentar pequeñas empresas rurales en el Altiplano de Guatemala a través de (i) asistencia técnica a la Corporación Financiera Nacional ("CORFINA") y al Centro Nacional de Promoción de Exportaciones ("GUATEXPRO"); (ii) la creación en CORFINA de un Fondo de Crédito para pequeñas empresas; y (iii) un Fondo para Tecnología Adecuada y un programa de Asistencia Técnica dentro de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica (SGCNPE) dirigido hacia el desarrollo, ayuda y fomento de dichas empresas.

SECTION 2.1. Definition of Project. The Project will consist of a program for the promotion of small rural enterprises in the Highland region of Guatemala through (i) technical assistance to the National Finance Corporation ("CORFINA") and the National Center for Export Promotion ("GUATEXPRO"); (ii) the establishment within CORFINA of a Small Enterprise Credit Fund; and (iii) an Appropriate Technology Fund and a Technical Assistance Program within the Secretariat General of the National Economic Planning Council (SGNEPC) directed toward the development, support and encouragement of such small rural enterprises.

Dentro del alcance del Proyecto delimitado anteriormente, los elementos del mismo indicados en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo, por escrito, firmado por los representantes autorizados de las Partes que se indican en la Sección 9.2. del Convenio sin la necesidad de una enmienda formal a este Convenio.

Artículo 3: Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo. Con el propósito de asistir al Prestatario para cubrir los costos del Proyecto, A.I.D. de conformidad con la Ley de Asistencia al Exterior del año 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Convenio una cantidad que no excederá de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América ("U.S.") (\$6,000,000). El monto total de desembolsos bajo este Préstamo se denomina "Capital". El Préstamo puede ser utilizado para financiar costos en moneda extranjera de acuerdo a la definición contenida en la Sección 7.1., y para financiar costos en moneda local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de acuerdo a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario para el Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proporcionar o ver que sean proporcionados para el Proyecto todos los fondos, además de los fondos provenientes del Préstamo, así como todos los recursos adicionales necesarios para la eficiente y puntual ejecución del Proyecto.

Within the limits of the above definition of the Project, elements of the amplified description stated in Annex 1 may be changed by written agreement of the authorized representatives of the Parties named in Section 9.2., without formal amendment of this Agreement.

Article 3: Financing

SECTION 3.1. The Loan. To assist the Borrower to meet the costs of carrying out the Project, A.I.D., pursuant to the Foreign Assistance Act of 1961, as amended, agrees to lend the Borrower under the terms of this Agreement an amount not to exceed six million United States ("U.S.") dollars (\$6,000,000). The aggregate amount of disbursements under the Loan is referred to as "Principal". The Loan may be used to finance foreign exchange costs, as defined in Section 7.1., and local currency costs, as defined in Section 7.2., of goods and services required for the Project.

SECTION 3.2. Borrower Resources for the Project.

(a) The Borrower agrees to provide or cause to be provided for the Project all funds, in addition to the Loan, and all other resources required to carry out the Project effectively and in a timely manner.

(b) Los recursos de contrapartida proporcionados por el prestatario y las instituciones participantes no serán menores al equivalente de U.S. \$4,670,000, incluyendo costos sufragados en su equivalente en especie, a menos que A.I.D. indique lo contrario por escrito. Esta última cantidad incluye pero no está limitada a costos directos administrativos atribuibles a la ejecución del proyecto y otros recursos institucionales asignados al proyecto.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para completar el Proyecto" (FFCP), que es cinco años a partir de la fecha de suscripción, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, es la fecha en la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido proporcionados y que todos los bienes financiados con fondos provenientes del préstamo habrán sido suministrados para el Proyecto en la forma contemplada en este Convenio.

(b) A menos que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, A.I.D. no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Convenio, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolso, acompañadas por la documentación relacionada y necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por A.I.D. o por cualquier banco indicado en la

(b) The counterpart resources provided by the Borrower and participating institutions shall be, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, not less than the equivalent of U.S. \$4,670,000 including costs borne on an "in kind" basis. The latter includes but is not limited to direct administrative costs attributable to execution of the project and other institutional resources assigned to the project.

SECTION 3.3. Project Assistance Completion Date.

(a) The "Project Assistance Completion Date" (PACD), which is five years from date of signing, or such other date as the Parties may agree to in writing, is the date by which the Parties estimate that all services financed under the Loan will have been performed and all goods financed under the Loan will have been furnished for the Project as contemplated in this Agreement.

(b) Except as A.I.D. may otherwise agree in writing, A.I.D. will not issue or approve documentation which would authorize disbursement of the Loan for services performed subsequent to the PACD or for goods furnished for the Project, as contemplated in this Agreement, subsequent to the PACD.

(c) Requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, are to be received by A.I.D. or any bank described

Sección 3.1. en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por A.I.D. por escrito. Después de dicho período, A.I.D., dando aviso por escrito al Prestatario, puede en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por cantidades por las cuales no se ha presentado solicitudes de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación relacionada y necesaria según se especifica en Cartas de Ejecución.

in Section 3.1. no later than nine (9) months following the FACD, or such other period as A.I.D. agrees to in writing. After such period, A.I.D., giving notice in writing to the Borrower, may at any time or times reduce the amount of the Loan by all or any part thereof for which requests for disbursement, accompanied by necessary supporting documentation prescribed in Project Implementation Letters, were not received before the expiration of said period.

Artículo 4: Términos Financieros del Préstamo

Article 4: Loan Terms

SECCION 4.1. Intereses. El Prestatario pagará a A.I.D. intereses que serán calculados a una tasa del dos por ciento (2%) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso efectuado bajo este préstamo y tres por ciento (3%) anual después sobre el saldo del capital y de intereses vencidos y no pagados. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso (según se especifica en la Sección 3.5.) y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a seis (6) meses contados a partir del primer desembolso efectuado, en una fecha a ser determinada por A.I.D.

SECTION 4.1. Interest. The Borrower will pay to A.I.D. interest which will accrue at the rate of two percent (2%) per annum for ten (10) years following the date of the first disbursement hereunder and at the rate of three percent (3%) per annum thereafter on the outstanding balance of Principal and on any due and unpaid interest. Interest on the outstanding balance will accrue from the date (as defined in Section 3.5.) of each respective disbursement, and will be payable semiannually. The first payment of interest will be due and payable no later than six (6) months after the first disbursement hereunder, on a date to be specified by A.I.D.

SECCION 4.2. Amortizaciones. El Prestatario pagará a A.I.D. el Capital dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y uno (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Capital e intereses. La primera amortización del Capital será pagadera nueve y medio (9-1/2) años a

SECTION 4.2. Repayment. The Borrower will repay to A.I.D. the Principal within twenty-five (25) years from the date of the first disbursement of the Loan in thirty-one (31) approximately equal semiannual installments of principal and interest. The first installments of principal will be payable nine and one-half (9-1/2) years

partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de acuerdo con la Sección 4.1. A.I.D. proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de acuerdo a lo estipulado en esta Sección después de que se haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECTION 4.3. Aplicación, Moneda y Lugar de Pago. Todos los pagos de Capital e Intereses de este Préstamo se harán en dólares de los Estados Unidos y serán abonados primero al pago de intereses vencidos y luego a la amortización del Capital. Salvo que A.I.D. determine lo contrario por escrito, los pagos se harán al Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D. C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management. Alternativamente, podrán hacerse pagos a A.I.D. por transferencia electrónica de fondos a través del Banco "United States Federal Reserve" (FRB) y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

SECTION 4.4. Pagos Anticipados. Siempre que estén al día los pagos en concepto de intereses y reembolsos vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Capital. A menos que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será aplicado a los pagos de Capital pendientes en el calendario de amortizaciones en orden inverso a su vencimiento.

after the date on which the first interest payment is due in accordance with Section 4.1. A.I.D. will provide the Borrower with an amortization schedule in accordance with this Section after the final disbursement under the Loan.

SECTION 4.3. Application, Currency, and Place of Payment. All payments of Interest and Principal hereunder will be made in U.S. Dollars and will be applied first to the payment of interest due and then to the repayment of Principal. Except as A.I.D. may otherwise specify in writing, payments will be made to the Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington D.C., 20523, U.S.A., and will be deemed made when received by the Office of Financial Management. Alternatively, payments may be made to A.I.D. by electronic transfer of funds through the United States Federal Reserve Bank (FRB) and will be deemed made when received by the Treasury of the United States.

SECTION 4.4. Prepayment. Upon payment of all interest and any refunds then due, the Borrower may prepay, without penalty, all or any part of the Principal. Unless A.I.D. otherwise agrees in writing, any such prepayment will be applied to the installments of Principal in the inverse order of their maturity.

SECCION 4.5. Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y A.I.D. convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República de Guatemala que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes a la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.2., y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días a partir de la entrega de la solicitud para la negociación, la Parte que haya recibido la solicitud comunicará a la otra Parte de conformidad con la Sección 9.2. el nombre y dirección de la persona o personas quienes representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la sub-sección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Ministro de Finanzas del Prestatario en Guatemala.

Section 4.5. Renegotiation of Terms

(a) The Borrower and A.I.D. agree to negotiate, at such time or times as either may request, an acceleration of the repayment of the Loan in the event that there is any significant and continuing improvement in the internal and external economic and financial position and prospects of the Republic of Guatemala, which enable the Borrower to repay the Loan on a shorter schedule.

(b) Any request by either Party to the other to so negotiate will be made pursuant to Section 9.2., and will give the name and address of the person or persons who will represent the requesting Party in such negotiations.

(c) Within thirty (30) days after delivery of a request to negotiate, the requested Party will communicate to the other, pursuant to Section 9.2., the name and address of the person or persons who will represent the requested Party in such negotiations.

(d) The representatives of the Parties will meet to carry on negotiations no later than thirty (30) days after delivery of the requested Party's communication under sub-section (c). The negotiations will take place at a location mutually agreed upon by the representatives of the Parties, provided that, in the absence of mutual agreement, the negotiations will take place at the office of Borrower's Minister of Finance in Guatemala.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total. Una vez que se haya pagado el total del Capital y de los intereses acumulados, este Convenio y todas las obligaciones del Prestatario y A.I.D. derivadas del mismo terminarán.

SECTION 4.6. Termination on Full Payment. Upon payment in full of the Principal and any accrued interest, this Agreement and all obligations of the Borrower and A.I.D. under it will cease.

Artículo 5: Condiciones Previas a los Desembolsos

Article 5: Conditions Precedent to Disbursement

SECCION 5.1. Primer Desembolso. Previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo o a la emisión por A.I.D. de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Prestatario presentará o hará que sean presentados, excepto que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorios a A.I.D.:

SECTION 5.1. First Disbursement. Prior to the first disbursement under the Loan, or to the issuance by A.I.D. of documentation pursuant to which disbursement will be made, the Borrower shall, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) Un dictamen del Ministerio Público indicando que este Convenio ha sido debidamente autorizado por y/o ratificado y celebrado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación válida y legal del Prestatario de conformidad con todos sus términos;

(a) An opinion of the "Ministerio Público" that this Agreement has been duly authorized and/or ratified by, and executed on behalf of, the Borrower, and that it constitutes a valid and legally binding obligation of the Borrower in accordance with all of its terms;

(b) Notificación oficial del nombre de la persona que desempeña o que actúa en el cargo del Prestatario especificado en la Sección 9.2., y de cualesquiera representantes adicionales, con un ejemplar autenticado de la firma de cada persona indicada en dicha notificación;

(b) A statement of the name of the person holding or acting in the office of the Borrower specified in Section 9.2., and of any additional representatives, together with a specimen signature of each person specified in such statement;

(c) Constancia de que CORFINA ha nombrado un coordinador para el proyecto responsable de la coordinación y administración general de las actividades de crédito.

(c) Evidence that CORFINA has appointed a project coordinator responsible for overall coordination and management of credit activities.

(d) Organigrama de CORFINA y su calendarización indicando los nombres de los cargos y el alcance de trabajo de cada una de las personas que serán nombradas o asignadas al proyecto.

(e) Planes financieros calendarizados y detallados de CORFINA que muestren las contribuciones anuales estimadas de contrapartida que se harán al proyecto.

SECTION 5.2. Desembolsos para las Actividades de Crédito. Previo a cualquier desembolso o a la emisión de documentos de compromiso de acuerdo con el Convenio de Préstamo del Proyecto para la actividad del fondo de crédito, el Prestatario deberá proporcionar, excepto que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorio a A.I.D.:

(a) Un convenio de fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Finanzas del Prestatario y CORFINA por medio del cual se transfiera la cantidad de \$4,300,000 de fondos provenientes del Préstamo de A.I.D. a CORFINA junto con no menos del equivalente de \$3,200,000 de fondos del Prestatario bajo términos y condiciones no menos favorables que las del Préstamo de A.I.D. y de acuerdo con el plan de Inversión aprobado para el proyecto.

(b) Constancia de que CORFINA ha establecido una oficina regional en el área donde se llevará a cabo el proyecto;

(c) Lineamientos para operación que describan los procedimientos (por ejemplo: solicitudes de préstamo, aprobación, desembolso, cobranzas, etc.), criterio de elegibilidad, términos y condiciones de los sub-préstamos para la actividad de crédito.

(d) Time-phased staffing plans for CORFINA describing position titles and responsibilities of all staff to be appointed or assigned to the project;

(e) Detailed time-phased financial plans for CORFINA showing the estimated counterpart contributions which will be made to support the project.

SECTION 5.2. Disbursements for Credit Activities. Prior to any disbursement or the issuance of any commitment document under the Project Loan Agreement for the credit fund activity, the Borrower shall, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) A Trust agreement between the borrower's Ministry of Finance and CORFINA providing for the transfer of \$4,300,000 of A.I.D. loan funds together with no less than \$3,200,000 equivalent of Borrower's funds under terms and conditions no less favorable than the A.I.D. loan and in accordance with the approved investment plan for the project.

(b) Evidence that CORFINA has established a regional office in the Project target area;

(c) Operational Guidelines which describe the procedures (e.g. loan application, approval, disbursements, collections, etc.), eligibility criteria, and sub-loan terms and conditions for the credit activity.

(d) Un convenio suscrito entre CORFINA e INTECAP, en el cual sea cofirmante el Ministerio de Finanzas Públicas, que estipule las responsabilidades de cada uno y el método de coordinación a ser utilizado para proporcionar asistencia técnica y adiestramiento a los subprestatarios.

SECCION 5.3. Desembolsos para las actividades de Tecnología Adecuada.
Prior to any disbursement or the issuance of any commitment document for the activity of appropriate technology under the Project Loan Agreement, the Borrower shall, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) Constancia de que la SGCNPE ha creado una unidad especial y nombrado al personal para dicha unidad para la actividad de tecnología adecuada.

(b) Un convenio suscrito entre el Ministerio de Finanzas del Prestatario y la SGCNPE por medio del cual se transfiera a la SGCNPE, en una base no reembolsable, la cantidad de \$1,700,000 proveniente de fondos del Préstamo de A.I.D. para financiar las actividades de tecnología adecuada.

(c) Un plan de ejecución detallado y calendarizado que cubra las actividades de tecnología adecuada del proyecto, incluyendo lineamientos para operación, y

(d) Constancia de que se ha creado una Comisión Coordinadora para las actividades de tecnología adecuada.

(d) An agreement subscribed to by CORFINA and INTECAP, which is co-signed by the Ministry of Public Finance, outlining the responsibilities of each and the method of coordination in providing sub-borrowers with technical assistance and training.

SECTION 5.3. Disbursements for Appropriate Technology Activities.
Prior to any disbursement or the issuance of any commitment document under the Project Loan Agreement for the appropriate technology activity the Borrower shall, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, furnish to A.I.D. in form and substance satisfactory to A.I.D.:

(a) Evidence that the SGCNEPC has established and staffed a special unit for the appropriate technology activity;

(b) An agreement between the Borrower's Ministry of Finance and the SGCNEPC transferring to the SGCNEPC on a non-reimbursable basis, \$1,700,000 of A.I.D. loan funds to finance appropriate technology activities;

(c) A detailed time-phased implementation plan covering the appropriate technology activities, including the Operating Guidelines, and

(d) Evidence that the Coordinating Commission for the appropriate technology activities has been established.

(e) Constancia de que se ha establecido un Comité de Seguimiento en la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica para supervisar las actividades de tecnología adecuada e informar a la Comisión de Coordinación.

SECCION 5.4. Notificación. Al determinar A.I.D. que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1., 5.2. y 5.3. han sido satisfechas, A.I.D. notificará inmediatamente al Prestatario de tal determinación.

SECCION 5.5. Fechas Finales para Satisfacer las Condiciones Previas

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de 120 días a partir de la fecha de este Convenio, o antes de una fecha posterior que A.I.D. convenga por escrito, A.I.D. podrá a su opción, dar por terminado este Convenio de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si todas las condiciones descritas en las Secciones 5.2. y 5.3. no han sido satisfechas dentro de 12 meses a partir de la fecha de este Convenio o en una fecha posterior que A.I.D. convenga por escrito, A.I.D. podrá, a su opción, cancelar el saldo pendiente de desembolso del Préstamo que no ha sido comprometido a terceros, y podrá dar por terminado este Convenio notificando al Prestatario por escrito. En caso de tal terminación, el Prestatario pagará inmediatamente el saldo de Capital que se encuentre pendiente y los intereses acumulados. Al recibir dichos pagos en su totalidad, este Convenio y todas las obligaciones de las Partes derivadas del mismo terminarán.

(e) Evidence that an Implementation Committee has been established within the General Secretariat of the National Economic Planning Council to supervise the appropriate technology activities and inform the Coordinating Commission.

SECTION 5.4. Notification. When A.I.D. has determined that the conditions precedent specified in Sections 5.1., 5.2. and 5.3. have been met, it will promptly notify the Borrower.

SECTION 5.5. Terminal Dates for Conditions Precedent.

(a) If all of the conditions specified in Section 5.1. have not been met within 120 days from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may terminate this agreement by written notice to Borrower.

(b) If all of the conditions specified in Sections 5.2. and 5.3. have not been met within 12 months from the date of this Agreement, or such later date as A.I.D. may agree to in writing, A.I.D., at its option, may cancel the then undisbursed balance of the Loan, to the extent not irrevocably committed to third parties, and may terminate this Agreement by written notice to the Borrower. In the event of such termination, the Borrower will repay immediately the Principal then outstanding and any accrued interest; on receipt of such payment in full, this Agreement and all obligations of the Parties hereunder will terminate.

Artículo 6: Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluaciones del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, el programa incluirá:

(a) Una evaluación durante la ejecución del proyecto y en una o más ocasiones posteriores para (i) evaluar el avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (ii) identificar y resolver las áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos, y (iii) evaluar al grado que sea factible, el impacto general del proyecto sobre el desarrollo.

(b) Una evaluación de la actividad de tecnología adecuada para determinar la viabilidad de continuar con este esfuerzo, y si posible, hacer recomendaciones sobre niveles y fuentes del financiamiento requerido y una institución apropiada en Guatemala en donde se pueda establecer la actividad del fondo, y

(c) Un estudio que analice el impacto de la estructura de las tasas de interés vigentes en la viabilidad del fondo y que a la vez examine el impacto de las tasas de interés en las áreas rurales en la adopción de capital versus tecnologías de mano de obra intensiva en el sector industrial. Dicho estudio deberá iniciarse antes de que finalice el tercer año del proyecto.

SECCION 6.2. Financiamiento del Proyecto. El Prestatario se compromete, a menos que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, a:

Article 6: Special Covenants

SECTION 6.1. Project Evaluations. The Parties agree to establish an evaluation program as part of the Project. Except as the Parties otherwise agree in writing, the program will include:

(a) An evaluation during the implementation of the Project and at one or more points thereafter to (i) assess progress toward attainment of the objectives of the Project; (ii) identify and resolve problem areas or constraints which may inhibit such attainment, and (iii) evaluate to the degree feasible, the overall development impact of the project.

(b) An evaluation of the appropriate technology activity to determine the feasibility of continuing this effort, and if feasible, make recommendations regarding level and sources of required funding and an appropriate institution in Guatemala in which to house the fund activity, and

(c) A study to analyze the impact of the existing interest rate structure on the viability of the fund, as well as examine the impact of overall interest rates in rural areas on the adoption of capital versus labor intensive technologies in the industrial sector. Such study shall be initiated before the end of the third year of the project.

SECTION 6.2. Project Financing. Borrower hereby covenants that, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, Borrower shall:

(a) Emplear sus mejores esfuerzos por mantener el Fondo de Crédito en su nivel original durante los primeros cinco (5) años después del último desembolso del préstamo, es decir, cubrir la reducción del fondo resultante de pérdidas en cuentas incobrables y gastos administrativos en cada ejercicio económico si la tasa diferencial de interés no fuera suficiente para absorber dichos costos.

(b) Proporcionar y utilizar para el Proyecto, los recursos financieros y cualesquier otros recursos requeridos por y que sean compatibles con la Descripción del Proyecto y el Plan Financiero incluidos como anexo a este Convenio; y

(c) Que CORFINA establezca un límite de la cantidad de fondos provenientes del Préstamo de A.I.D. para financiar actividades de la pequeña industria según fueron definidas por el Consejo Nacional de Planificación Económica. Dicho límite está señalado en el Plan Financiero del Proyecto incluido en el Anexo I de este Convenio.

SECCION 6.3. Tasas de Interés y Amortizaciones de CORFINA. El Prestatario deberá convenir y estar de acuerdo, a menos que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, en:

(a) Employ its best efforts to maintain the Credit Fund at its original level during the five year period following the final disbursement of loan funds, i.e., to cover reductions in the fund to the extent that uncollectable accounts and administrative expenses of each fiscal year are not covered by income generated by the interest rate spread.

(b) Provide and utilize for the Project, financial and other resources required by and compatible with the Project Description and Financial Plan included as an Annex to this Agreement; and

(c) Require that CORFINA establish a limit on the amount of A.I.D. loan funds to finance small industry activities as defined by the National Economic Planning Council. Such limit shall be indicated in the Project Financial Plan contained in Annex I of this Agreement.

SECTION 6.3. CORFINA Interest Rates and Reflows. The Borrower shall covenant and agree that, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, the Borrower shall:

(a) Aplicar una tasa de interés no menor del 70% de la tasa máxima vigente a los sub-prestatarios finales elegibles de todos los fondos del país cooperante y de A.I.D. transferidos a CORFINA con el propósito de financiar actividades de artesanía y de la pequeña industria, según fueron definidas por el Consejo Nacional de Planificación Económica;

(b) Estipular en un convenio suscrito con una institución intermediaria que reciba fondos del Fondo de Crédito, que los sub-préstamos otorgados por dichas instituciones utilizando los fondos así transferidos tendrán una tasa de interés no menor de la establecida en el inciso (a) anterior.

(c) Depositar al Fondo de Crédito el capital recuperado de los préstamos hechos del Fondo de Crédito.

SECCION 6.4. Personal de CORFINA. El Prestatario por este medio conviene, a menos que A.I.D. convenga lo contrario por escrito, en asignar el personal requerido durante la vigencia del Proyecto para llevar a cabo las actividades del mismo, de conformidad con la condición previa estipulada en la Sección 5.1.d.

(a) Maintain an interest rate no less than 70% of the prevailing legal maximum to eligible final sub-borrowers for all Cooperating Country and A.I.D. funds transferred to CORFINA for the purpose of financing artisan and small industry activities as defined by the National Economic Planning Council.

(b) Stipulate in any agreement made with an intermediary institution to receive funds from the credit fund, that sub-loans made by such institutions utilizing funds so transferred will have an interest rate no less than that established in sub-section (a) above.

(c) Deposit to the credit fund the reflows of principle received from loans made from the credit fund.

SECTION 6.4. CORFINA Staffing. The Borrower hereby covenants that, except as A.I.D. may otherwise agree in writing, Borrower shall assign the staff required over the life of the project to carry out project activities, pursuant to the condition precedent described in Section 5.1.d.

Artículo 7: Procedencia de las Compras

SECCION 7.1. Costos en Moneda Extranjera. Los desembolsos de acuerdo con la Sección 8.1, serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de A.I.D., excluyendo los países del Mercado Común Centroamericano, vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes o que se suscriban los contratos correspondientes por tales bienes y servicios ("Costos en Moneda Extranjera"), a menos que AID convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1. (b) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Convenio. El transporte marítimo será adquirido en los Estados Unidos o en países incluidos en el Mercado Común Centroamericano.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local. Los desembolsos de acuerdo con la Sección 8.2. serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países del Mercado Común Centroamericano ("Costos en Moneda Local").

Artículo 8: Desembolsos

SECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Moneda Extranjera.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el

Article 7: Procurement Source

SECTION 7.1. Foreign Exchange Costs. Disbursements pursuant to Section 8.1. will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and origin in countries included in Code 941 of the A.I.D. Geographic Code Book excluding the countries of the Central American Common Market as in effect at the time orders are placed or contracts entered into for such goods and services ("Foreign Exchange Costs"), except as A.I.D. may otherwise agree in writing, and except as provided in the Project Loan Standard Provisions Annex, Section C.1. (b) with respect to marine insurance. Ocean shipping shall be procured in the United States or in countries included in the Central American Common Market.

SECTION 7.2. Local Currency Costs. Disbursements pursuant to Section 8.2 will be used exclusively to finance the costs of goods and services required for the Project having their source and origin in the Central American Common Market ("Local Currency Costs").

Article 8: Disbursements

SECTION 8.1. Disbursement for Foreign Exchange Costs.

(a) After satisfaction of conditions precedent, the Borrower may

Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Extranjera de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Convenio, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente utilizar:

(1) Presentando a A.I.D., juntamente con la documentación relacionada y necesaria según lo especificado en Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que A.I.D., en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a A.I.D. que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a bancos de los Estados Unidos aceptables a A.I.D., por medio de las cuales A.I.D. se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes o servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose A.I.D. a pagar a tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a A.I.D. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

obtain disbursements of funds under the Loan for the Foreign Exchange Costs of goods and services required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by such of the following methods as may be mutually agreed upon:

(1) By submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, (i) requests for reimbursement for such goods or services, or (ii) requests for A.I.D. to procure commodities or services in Borrower's behalf for the Project; or

(2) By requesting A.I.D. to issue Letters of Commitment for specified amounts (i) to U.S. banks, satisfactory to A.I.D., committing A.I.D. to reimburse such banks for payments made by them to contractors or suppliers, or (ii) directly to contractors or suppliers, committing A.I.D. to pay such contractors or suppliers for such goods or services.

(b) Banking charges incurred by Borrower in connection with Letters of Credit will be financed under the Loan unless the Borrower instructs A.I.D. to the contrary. Such other charges as the Parties may agree to may also be financed under the Loan.

SECCION 3.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Convenio, presentando a A.I.D., juntamente con la documentación relacionada y necesaria según lo especificado en Cartas de Ejecución, solicitudes para financiar dichos costos.

(b) La moneda local requerida para tales desembolsos puede obtenerse:

(1) Adquiriéndola A.I.D. con dólares de los Estados Unidos por medio de compra; o

(2) Solicitando A.I.D. al Prestatario que haga disponible la moneda local requerida para dichos costos y posteriormente reembolsando un monto en dólares de los Estados Unidos equivalente a la cantidad de moneda local puesta a disposición por el Prestatario.

SECCION 3.3. Otras Formas de Desembolsos. Desembolsos del Préstamo pueden también efectuarse por medio de otros mecanismos acordados por escrito por las Partes.

SECCION 3.4. Tipo de Cambio. Con la excepción de las disposiciones de la Sección 3.2., si fondos del Préstamo son ingresados a Guatemala por A.I.D. o por cualquier entidad pública o privada con la finalidad de cubrir las

SECTION 3.2. Disbursement for Local Currency Costs.

(a) After satisfaction of conditions precedent, the Borrower may obtain disbursements of funds under the Loan for the Local Currency Costs of goods and services required for the Project in accordance with the terms of this Agreement, by submitting to A.I.D., with necessary supporting documentation as prescribed in Project Implementation Letters, requests to finance such costs.

(b) Local currency needed for such disbursement hereunder may be obtained:

(1) By acquisition by A.I.D. with U.S. dollars by purchase; or

(2) By A.I.D. requesting the Borrower to make available the local currency for such costs, and thereafter reimbursing an amount of U.S. dollars equal to the amount of local currency made available by the Borrower.

SECTION 3.3. Other Forms of Disbursement. Disbursements of the Loan may also be made through such other means as the Parties may agree to in writing.

SECTION 3.4. Rate of Exchange. Except as may be more specifically provided under Section 3.2., if funds provided under the Loan are introduced into Guatemala by A.I.D. or any public or private agency for purposes

obligaciones de A.I.D. aquí previstas, el Prestatario tomará las medidas necesarias para permitir el cambio de dichos fondos a la moneda de Guatemala al tipo de cambio más alto que en el momento de efectuar la transacción no sea ilegal en Guatemala.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolso.

Los desembolsos de A.I.D. serán considerados como efectuados (a) en la fecha que A.I.D. efectúa un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o proveedor bajo una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o (b) en la fecha en que A.I.D. desembolsa al Prestatario o su representante, moneda local adquirida de conformidad con la Sección 8.2. (b) (1).

Artículo 9: Varios

SECCION 9.1. Comunicaciones. Cualquier notificación, solicitud, documento, u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Convenio se efectuará por escrito, por telegrama o por cable, y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

AL PRESTATARIO:

Dirección Postal:

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio Ministerio de Finanzas
21 Calle y 3a. Avenida, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Guatemala, C. A.

Dirección Cablegráfica:

MINFINANZAS
Guatemala, C. A.

of carrying out obligations of A.I.D. hereunder, the Borrower will make such arrangements as may be necessary so that such funds may be converted into currency of Guatemala at the highest rate of exchange which, at the time the conversion is made, is not unlawful in Guatemala.

SECTION 8.5. Date of Disbursement.

Disbursements by A.I.D. will be deemed to occur (a) on the date on which A.I.D. makes a disbursement to the Borrower or its designee, or to a bank, contractor or supplier pursuant to a Letter of Commitment, contract, or purchase order; or (b) on the date on which A.I.D. disburses to the Borrower or its designee local currency acquired in accordance with Section 8.2. (b) (1).

Article 9: Miscellaneous

SECTION 9.1. Communications.

Any notice, request, document, or other communication submitted by either Party to the other under this Agreement will be in writing or by telegram or cable, and will be deemed duly given or sent when delivered to such Party at the following address:

TO THE BORROWER:

Mail Address:

Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio Ministerio de Finanzas
21 Calle y 3a. Avenida, Zona 1
Ciudad de Guatemala
Guatemala, C. A.

Alternate address for telegrams:

MINFINANZAS
Guatemala, C. A.

A A.I.D.:

Dirección Postal:

Office of the Director
USAID Mission to Guatemala
c/o U.S. Embassy
Ciudad de Guatemala
Guatemala, C. A.

Dirección Cablegráfica:

USAID, American Embassy
Guatemala City, Guatemala, C. A.

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

TO A.I.D.:

Mail Address:

Office of the Director
USAID Mission to Guatemala
c/o U.S. Embassy
Ciudad de Guatemala
Guatemala, C. A.

Alternate address for telegrams:

USAID, American Embassy
Guatemala City, Guatemala, C. A.

All such communications will be in English, unless the Parties otherwise agree in writing. Other addresses may be substituted for the above upon the giving of notice.

SECCION 9.2. Representantes. Para todo lo relacionado con este Convenio, el Prestatario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Ministro de Finanzas y A.I.D. será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de A.I.D. en Guatemala, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1. referente a la modificación detallada del Proyecto contenida en el Anexo I. Los nombres de los representantes del Prestatario, con ejemplares de sus firmas originales serán proporcionados a la A.I.D., y A.I.D. puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Convenio, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

SECTION 9.2. Representatives. For all purposes relevant to this Agreement, the Borrower will be represented by the individual holding or acting in the office of Minister of Finance and A.I.D. will be represented by the individual holding or acting in the office of Director, USAID Mission to Guatemala, each of whom, by written notice, may designate additional representatives for all purposes other than exercising the power under Section 2.1. to revise elements of the amplified description in Annex I. The names of the representatives of the Borrower with specimen signatures, will be provided to A.I.D., which may accept as duly authorized any instrument signed by such representatives in implementation of this Agreement, until receipt of written notice of revocation of their authority.

SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales. Se adjunta y forma parte de este Convenio el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECTION 9.3. Standard Provisions Annex. A "Standard Provisions Annex" (Annex 2) is attached to and forms part of this Agreement.


SECCION 9.4. Idioma del Convenio. Este Convenio está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

SECTION 9.4. Language of Agreement. This Agreement is prepared in both English and Spanish. In the event of ambiguity or conflict between the two versions, the English language version will control.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su representante debidamente autorizado, suscribe este Convenio, en el día indicado en su introducción.

IN WITNESS WHEREOF, the Borrower and the United States of America, each acting through its duly authorized representative, have caused this Agreement to be signed in their names and delivered as of the day and year first above written.

REPUBLIC OF GUATEMALA



Coronel Lic. Hugo Tutio Búcaro
Ministro de Finanzas

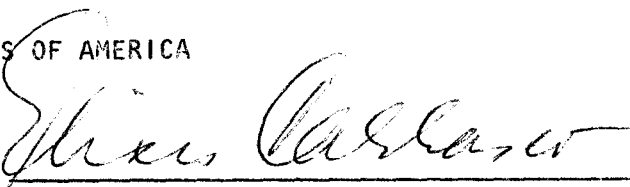


Lic. Valentín Solorzano
Ministro de Economía

THE UNITED STATES OF AMERICA



John T. Bennett
Chargé d'Affairs ad Interim



Eliseo Carrasco
Director
USAID Mission to Guatemala

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTAMO AID 520-T-032

Desarrollo de Empresas Rurales

El Proyecto

El objetivo del Proyecto es mejorar el nivel de ingresos de las personas de escasos recursos del Altiplano de Guatemala a través de mayores oportunidades de empleo y mejoras en la productividad. Para apoyar esta meta, el proyecto desarrollará y ampliará las pequeñas industrias rurales y las empresas de artesanía proporcionando un mejor acceso de dichas empresas al crédito, a la tecnología adecuada, y a la asistencia técnica relacionada.

Actividad del Fondo de Crédito

El proyecto establecerá un fondo de crédito de \$7.4 millones en CORFINA para financiar la ampliación de actividades artesanales y de pequeña industria rural, por medio de las cuales se aumentará la producción y las oportunidades de empleo en este sector. Además de préstamos directos, CORFINA pondrá a la disposición de otros intermediarios financieros, créditos para que estos intermediarios puedan otorgar a su vez préstamos a las empresas consideradas elegibles. Las empresas elegibles para recibir financiamiento serán las dedicadas a actividades artesanales y de pequeña industria, según fueron definidas por el Consejo Nacional de Planificación Económica, y que estén localizadas en la zona del Altiplano.* Se espera que la mayoría

*Artesanales: Hasta cuatro empleados con capital fijo de menos de \$5,000.
Pequeña Industria: 5 a 19 empleados con capital fijo de menos de \$50,000.

ANNEX I

AID LOAN AGREEMENT 520-T-032

Rural Enterprises Development

The Project

The objective of the Project is to improve the income of the rural poor in the Highlands of Guatemala through increased employment opportunities and improvements in productivity. In support of this objective, the project will develop and expand artisan and small rural enterprises by improving the access of such firms to credit, appropriate technologies and related technical assistance.

Credit Fund Activity

The project will establish a \$7.4 million credit fund within CORFINA to finance the expansion of artisan and small industry activities thereby increasing the output and employment opportunities of this sector. In addition to direct lending, CORFINA will make credit available to other financial intermediaries for re-lending to eligible enterprises. Enterprises eligible to receive financing will be artisan and small industry activities, as defined by the National Economic Planning Council, which are located in the Highlands area.* It is anticipated that the majority of these enterprises will be engaged in the production of wood products; textiles; leather goods; baking and food

*Artisan: Up to four employees with fixed assets of less than \$5,000.
Small Industry: 5 to 19 employees with fixed assets of less than \$50,000.

de estas empresas se dedicarán a la producción de artículos de madera, cuero y textiles; productos de panadería y alimentos. La División de Pequeña Industria (D.P.I.) de CORFINA tendrá la responsabilidad de administrar el fondo de crédito.

Como un complemento de las actividades crediticias, el Proyecto hará los arreglos necesarios para que se proporcione también un programa de asistencia técnica a las empresas participantes. El personal de CORFINA, INTECAP y los consultores de la iniciativa privada proporcionarán asistencia individual en administración empresarial, producción y mercadeo. Además, el INTECAP diseñará e impartirá cursos especiales que se ofrecerán a grupos de empresarios. Los fondos no reembolsables de A.I.D. que serán motivo de un convenio por separado proporcionarán el financiamiento inicial para realizar estas actividades de asistencia técnica. El financiamiento posterior será proporcionado por CORFINA, quien reservará un 2% de sus fondos provenientes del margen de intereses, para este propósito. Los fondos no reembolsables de A.I.D., también serán utilizados para financiar los servicios de asistencia técnica y adiestramiento para el personal de CORFINA e INTECAP, con el fin de que desarrollen su capacidad para proporcionar servicios crediticios y de asistencia técnica al sector artesanal y de la pequeña industria.

Sub-Programa Piloto de Artesanías

Se incluye también en el Proyecto un programa de artesanías que recibirá asistencia a través de los fondos no reembolsables proporcionados por A.I.D. La meta de este programa, de acuerdo con el Plan Nacional de

products. The Small Industry Division (S.I.D.) of CORFINA will be responsible for operating the credit fund.

To complement the credit activities, the project will also provide for a program of technical assistance to participating enterprises. Staff of CORFINA, INTECAP and private consultants will provide individual assistance in business management, production and marketing. In addition, INTECAP will design and conduct special courses to be offered to groups of entrepreneurs. A.I.D. grant funds provided under a separate agreement will provide the initial funding for these technical assistance activities. Subsequent financing will be provided by CORFINA which will earmark 2% of its interest spread for this purpose. A.I.D. grant funds will also be used to finance technical assistance and training for staff of CORFINA and INTECAP to develop their capacities to service the credit and technical assistance needs of the artisan and small enterprise sector.

Pilot Artisan Sub-Program

Also included in the Project is an artisan program which will receive assistance through A.I.D. grant funds. The objective of the program, in accordance with the National Development Plan, will be

Desarrollo será fomentar una mayor exportación de los productos artesanales. Un asesor a largo plazo, financiado con fondos no reembolsables de A.I.D., ayudará a GUATEXPRO a estudiar las estructuras existentes de mercadeo de los productos artesanales para los mercados doméstico y exterior, estableciendo el potencial de exportación por tipo de producto. Después de identificar los sistemas de producción artesanal que mejor podrían llenar los requisitos del mercado de exportación, GUATEXPRO, con la ayuda del asesor desarrollará un modelo de producción y mercadeo (entre otras, las actividades de platería, cerámica, textiles y la organización de sociedades de comercialización). Se podrá disponer hasta la cantidad de \$200,000 provenientes del Fondo de Crédito, para financiar los costos de existencias de GUATEXPRO, y los créditos de producción artesanal relacionados con el programa de exportación.

Actividad de Tecnología Adecuada

En esta actividad la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica establecerá un sistema para la investigación, transferencia o adaptación de tecnología mas conveniente para el sector de la Pequeña Industria, así como para la divulgación de los resultados.

El sistema propuesto será administrado por una Comisión de Coordinación, un Comité de Seguimiento y una Unidad de Investigación Tecnológica, estos dos últimos localizados en la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica. La coordinación general y orientación de políticas será proporcionada por un Comité de Coordinación integrado por el Director del Departamento de Programación de CORFINA, el Director del Área de Planificación de Sectores Productivos y el Director del Área de

to promote increased exports of artisan products. An A.I.D. grant-financed long-term advisor will assist GUATEXPRO in studying existing artisan product marketing structures for both domestic and export markets, assessing, export market potential by type of product. After identifying those artisan production systems that might best serve export market requirements, GUATEXPRO with assistance from the advisor will develop a production and marketing model (to include activities such as silverwork, ceramics, textiles and the organization of commercial enterprises). Up to \$200,000 of the Credit Fund will be made available to finance GUATEXPRO inventory costs and artisan production credits related to the export program.

Appropriate Technology Activity

Under this activity the General Secretariat of the National Economic Planning Council will establish a system for the investigation, transfer or adaptation of appropriate technology for the small industry sector, as well as for the dissemination of the results.

The proposed system will be administered by a Coordinating Commission, an Implementation Committee and a Technical Research Unit, the last two to be established within the General Secretariat of the National Economic Planning Council. Overall coordination and policy direction will be provided by the Coordinating Commission, comprised of the Director of CORFINA's Program Department, and two officers of the General Secretariat of the National Economic Planning Council,

Planificación Intersectorial, estos dos últimos funcionarios de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica. Además, dicha Comisión será responsable de la aprobación del Programa de Investigación, de la aprobación de los términos de referencia para los estudios a realizar, de la selección de las consultoras y de la aprobación del informe final del estudio elaborado por las mismas.

El Comité de Seguimiento formado por el Director del Departamento de Pequeña Industria de CORFINA, así como los Jefes de los Departamentos de Ciencia y Tecnología, Desarrollo Regional y Urbano y de Industria y Comercio de la Secretaría General del Consejo Nacional de Planificación Económica, supervisará y asesorará a la Unidad de Investigación Tecnológica e informará del grado de avance de los estudios a la Comisión de Coordinación.

La Unidad de Investigación Tecnológica adscrita a la oficina de Desarrollo Regional de Quezaltenango e integrada por un ingeniero industrial y un economista elaborará el Programa de Investigación y Supervisará y Asesorará directamente a las firmas consultoras que se contraten.

El objetivo del sistema propuesto es integrar y fortalecer la capacidad institucional existente con respecto a: la identificación de las necesidades y oportunidades tecnológicas; investigación de la adaptación para garantizar la aplicación exitosa de la tecnología; y divulgación de la tecnología. La identificación de las oportunidades y de los problemas tecnológicos en el sector de la pequeña industria será un proceso continuo,

i.e. the Director of Planning for the Productive Sectors and the Director of Intersectoral Planning. In addition, the Coordinating Commission will be responsible for the approval of the research and development program, the terms of reference for technology studies to be conducted, selection of consultants and approval of the consultants final reports.

The Implementation Committee will be composed of the Director of CORFINA's Small Industry Department and the Chiefs of the Departments of Science and Technology, Regional and Urban Industrial Development and Commerce of the General Secretariat of the National Economic Planning Council. The Implementation Committee will supervise and advise the Technical Research Unit and will report on the status of studies to the Coordinating Commission.

The Technical Research Unit, assigned to the Regional Development office of Quezaltenango and composed of an Industrial Engineer and an economist, will prepare the Research and Development Program and will supervise and provide advisory services to consultant firms contracted for research and development work.

The objective of the proposed system will be to integrate and strengthen the existing institutional capacities with respect to: identification of technological needs and opportunities; adaptive research to guarantee successful technology applications and technology dissemination. The identification of technological constraints and opportunities in the small industry sector will be a continuous process,

llevado a cabo a través de varios canales; por ejemplo, CORFINA y sus agentes de crédito, los promotores activos del programa de Educación Básica Rural y las instituciones locales involucradas en la investigación y desarrollo de las tecnologías para el área rural.

La Unidad de Investigación Tecnológica estudiará las limitaciones y oportunidades identificadas por este medio y desarrollará varias propuestas de investigación para estudio y aprobación de la Comisión de Coordinación. Se utilizará hasta la cantidad de \$1,320,000 provenientes de fondos del préstamo de A.I.D. para financiar los contratos destinados a las propuestas aprobadas de investigación y desarrollo. Cuando los prototipos viables hayan sido desarrollados, demostrados y encontrados aceptables para los fines del proyecto, la Unidad de Investigación Tecnológica iniciará la divulgación de dicha tecnología. La divulgación de las tecnologías aprobadas podría efectuarse a través de los cursos del INTECAP, del sistema de distribución de crédito de CORFINA, del sistema de educación extra escolar, y otros sistemas apropiados de comunicación.

Además de las actividades de investigación, 1/ desarrollo experimental 2/ y

1. Investigación: Actividades orientadas a la aportación o adaptación de conocimientos científico-tecnológicos aplicables a la producción de bienes y servicios.

2. Desarrollo Experimental: Aplicación sistemática de los resultados de la investigación y de otros conocimientos empíricos destinados a introducir nuevos materiales, productos, dispositivos, procedimientos y métodos, o a mejorar otros ya existentes, incluyendo la construcción y prueba de prototipos así como la construcción y operación de plantas piloto con fines experimentales.

carried-out through a number of channels: e.g., CORFINA and its credit agents, active promoters active in the Basic Rural Education and local institutions involved in the research and development of appropriate rural technologies.

The Technical Research Unit will study the constraints and opportunities thus identified and will develop research proposals for review and approval by the Coordinating Commission. Up to \$1,320,000 of A.I.D. Loan funds will be used to finance contracts for the approved research and development proposals. After viable prototypes have been developed, demonstrated and found acceptable, the Technical Research Unit will initiate the dissemination of approved technologies. The dissemination of the appropriate technology could be made through INTECAP courses, CORFINA's credit delivery system, non-formal education system and other outreach mechanisms as appropriate.

In addition to the appropriate technology research 1/ development 2/

1. Research: Activities designed to contribute to, or adapt, scientific-technological knowledge applicable to the production of goods and services.

2. Experimental Development: Systematic application of the results of the investigation and of other empirical knowledge designed to introduce new materials, products, devices, procedures and methods, or to improve others already in existence, including the construction and testing of prototypes as well as the construction and operation of pilot plants for experimental purposes.

divulgación de la tecnología, el Proyecto desarrollará una mayor comunicación entre las organizaciones participantes estableciendo un Centro de Información y Análisis sobre tecnología. También se publicará un boletín informativo y se distribuirá entre las organizaciones interesadas. Periódicamente se darán conferencias, y se llevarán a cabo estudios especiales sobre políticas. Se realizarán estudios especiales para revisar el impacto de las políticas actuales sobre la selección de las tecnologías y para proporcionar una base analítica para las nuevas iniciativas sobre políticas diseñadas a promover la adopción de un mayor número de tecnologías adecuadas. Los asesores financiados con fondos no reembolsables de A.I.D., ayudarán a la SGCNPE en la organización de la actividad de tecnología adecuada y en las fases iniciales de ejecución.

Financiamiento del Proyecto

Con el propósito de establecer la actividad del Fondo de Crédito, el Ministerio de Finanzas firmará un convenio de fideicomiso con CORFINA, por medio del cual \$4.3 millones provenientes de fondos del préstamo de A.I.D. y \$3.2 millones provenientes de fondos de contraparte del Gobierno, serán transferidos a CORFINA, en términos y condiciones no menos favorables que aquellos del préstamo de la A.I.D. al Gobierno. Los desembolsos del préstamo de A.I.D. al Fondo de Crédito se harán en base pari passu, de conformidad con toda la contribución relativa al Fondo de Crédito, es decir Q7.4 millones. La cantidad de \$1,700,000 restante proveniente de fondos del préstamo será transferida a la SGCNPE por el Gobierno, en base no-reembolsable,

and dissemination of technology, the Project will develop improved communication among the participating organizations by establishing a Technical Information and Analysis Center. In addition, a newsletter will be published and distributed to interested organizations. Periodic conferences will also be held and special policy studies will be conducted. Special studies will be conducted to review the impact of current policies on the selection of technologies and to provide the analytical base for new policy initiatives designed to promote the adoption of appropriate technologies. A.I.D. grant-financed advisors will assist the SGNEPC in organizing the appropriate technology activity and in the initial implementation phases of the program.

Project Financing

For purposes of establishing the Credit Fund activity, the Ministry of Finance will sign a trust agreement with CORFINA under which \$4.3 million of A.I.D. loan funds and \$3.2 million in government counterpart funds will be transferred to CORFINA on terms and conditions no less favorable than those of the A.I.D. loan to the government. A.I.D. loan disbursements to the Credit Fund will be made on a pari passu basis in line with overall relative contributions to the Credit Fund, i.e. Q7.4 million. The remaining \$1.7 million of loan funds will be transferred to SGNEPC by the Government on a non-reimbursable basis to finance the appropriate technology activities (i.e., research and

para financiar las actividades de tecnología adecuada (i.e. investigación y desarrollo, conferencias, banco de datos y boletines informativos.)

development, conferences, data bank and newsletters).

El Plan Financiero global del Proyecto también incluye financiamiento no reembolsable de A.I.D., hasta por la cantidad de \$1,170,000, que se proporcionará por medio de un Convenio de Donación separado para financiar el costo de los servicios de asistencia técnica a CORFINA, GUATEXPRO y las empresas participantes. Las instituciones participantes contribuirán de sus propios recursos la cantidad restante de \$1,470,000 para el proyecto.

The overall Financial Plan of the Project also includes A.I.D. grant-financing up to the amount of \$1,170,000 to be provided under a separate Grant Agreement to finance the cost of technical assistance to CORFINA, GUATEXPRO and participating enterprises. Participating institutions will contribute from their own resources the remaining \$1,470,000 for the project.

El período de ejecución del Proyecto será de aproximadamente cinco años después de la firma de los Convenios de Préstamo y Donación. Las instituciones participantes financiarán los costos administrativos del Proyecto.

The implementation period of the project will be approximately five years after the signing of the Loan and Grant agreements. Participating institutions will finance the administrative costs of the Project.

El Plan Financiero que se presenta a continuación refleja las cantidades presupuestadas estimadas. Los desembolsos reales de los fondos del préstamo de A.I.D. podrán variar hasta en un 10% de los montos que aparecen en los renglones para cada actividad del proyecto.

The following Financial Plan reflects estimated budget amounts. Actual disbursements of A.I.D. loan funds may vary by up to 10% from the amounts shown for each project activity.

Plan Financiero
(U.S. \$1000)

Contribuciones al Proyecto	A I D			Instituciones Participantes	Total
	Fondos No Re-embolsables	Préstamo ^{4/}	GdeG		
1. Actividad del Fondo de Crédito					
a. Fondo de Crédito	-	4,200	3,200	-	7,400
b. Asistencia Técnica (Instituciones)	240	-	-	-	240
c. Asistencia Técnica (Empresarios)	275	-	-	-	275
d. Equipo	-	100	-	-	100
e. Sub-programa GUATEXPRO de Artesanías	155	-	-	38	193
f. Administración	-	-	-	1,159 ^{1/}	1,159
Sub-Total	670	4,300	3,200	1,197	9,367
2. Actividad de Tecnología (Adecuada)					
a. Asistencia Técnica	500	-	-	-	500
b. Fondo R & D	-	1,320	-	-	1,320
c. Estudios de Políticas	-	250	-	-	250
d. Conferencias	-	50	-	-	50
e. Centro de Información Técnica	-	80	-	50 ^{2/}	130
f. Administración	-	-	-	223 ^{3/}	223
Sub-Total	500	1,700	-	273	2,473
Grand Total	1,170 ✓	6,000 ✓	3,200	1,470	11,840

1/ Personal y otros costos de CORFINA e INTECAP para participar en el programa.

2/ Costos de INTECAP para administrar el Banco de Datos y el Boletín.

3/ Costos de la SSCNPE.

4/ No más del 25% de los fondos del préstamo pueden ser utilizados para sub-préstamos a pequeñas industrias según la definición del Consejo Nacional de Planificación Económica.

Financial Plan
(U.S. \$1000)

Project Input	A I D		G O G	Participating Institutions	Total
	Grant	Loan ^{4/}			
1. Credit Fund Activity					
a. Credit Fund	-	4,200	3,200	-	7,400
b. Technical Assistance (Institutions)	240	-	-	-	240
c. Technical Assistance (Entrepreneurs)	275	-	-	-	275
d. Commodities	-	100	-	-	100
e. GUATEXPRO Pilot Artisan Sub-Program	155	-	-	38	193
f. Administration	-	-	-	1,159 ^{1/}	1,159
Sub-Total	670	4,300	3,200	1,197	9,367
2. Appropriate Technology Activity					
a. Technical Assistance	500	-	-	-	500
b. R & D Fund	-	1,320	-	-	1,320
c. Policy Studies	-	250	-	-	250
d. Conferences	-	50	-	-	50
e. Technical Information Center	-	80	-	50 ^{2/}	130
f. Administration	-	-	-	223 ^{3/}	223
Sub-Total	500	1,700	-	273	2,473
Grand Total	1,170	6,000	3,200	1,470	11,840

^{1/} Staff and other costs to CORFINA and INTECAP to participate in the program.

^{2/} Costs to INTECAP for managing Data Bank and Newsletter.

^{3/} Costs to SGNEPC

^{4/} No more than 25% of A.I.D. loan may be used to make loans to small industry as defined by National Economic Planning Council.

AID LOAN AGREEMENT 520-T-032
CONVENIO DE PRESTAMO AID 520-T-032

RURAL ENTERPRISE DEVELOPMENT
DESARROLLO DE EMPRESAS RURALES

STANDARD PROVISIONS
DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Convenio" se refiere al Convenio de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Convenio.

Definitions: As used in this Annex, the "Agreement" refers to the Project Loan Agreement to which this Annex is attached and of which this Annex forms a part. Terms used in this Annex have the same meaning or reference as in the Agreement.

Artículo A: CARTAS DE EJECUCION. Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, A.I.D. periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Convenio. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Convenio. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Convenio, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Convenio, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción amplificada del Proyecto en el Anexo 1.

Article A: PROJECT IMPLEMENTATION LETTERS. To assist Borrower in the implementation of the Project, A.I.D. from time to time, will issue Project Implementation Letters that will furnish additional information about matters stated in this Agreement. The Parties may also use jointly agreed upon Project Implementation Letters to confirm and record their mutual understanding on aspects of the implementation of this Agreement. Project Implementation Letters will not be used to amend the text of the Agreement, but can be used to record revisions or exceptions which are permitted by the Agreement, including the revision of elements of the amplified description of the Project in Annex 1.

Artículo B: COMPROMISOS GENERALES

Sección B.1. Consultas. Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Convenio. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Convenio, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

Sección B.2. Ejecución del Proyecto. El Prestatario se compromete a:

(a) realizar el Proyecto o hacer que sea realizado con diligencia y eficiencia de acuerdo con altas normas técnicas, financieras y administrativas y de acuerdo con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de acuerdo con este Convenio.

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, hacer que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

Article B: GENERAL COVENANTS

Section B.1. Consultation. The Parties will cooperate to assure that the purpose of this Agreement will be accomplished. To this end, the Parties, at the request of either, will exchange views on the progress of the Project, the performance of obligations under this Agreement, the performance of any consultants, contractors, or suppliers engaged on the Project, and other matters relating to the Project.

Section B.2. Execution of Project
The Borrower will:

(a) carry out the Project or cause it to be carried out with due diligence and efficiency, in conformity with sound technical, financial, and management practices, and in conformity with those documents, plans, specifications, contracts, schedules, or other arrangements, and with any modifications therein, approved by AID pursuant to this Agreement.

(b) provide qualified and experienced management for, and train such staff as may be appropriate for the maintenance and operation of the Project, and, as applicable for continuing activities, cause the Project to be operated and maintained in such manner as to assure the continuing and successful achievement of the purpose of the Project.

Sección B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por, cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

Sección B.4. Impuestos

(a) Este Convenio y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República de Guatemala, y el Principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo

Sección B.3. Utilization of Goods and Services.

(a) Any resources financed under the Loan will, unless otherwise agreed in writing by AID, be devoted to the Project until the completion of the Project, and thereafter will be used so as to further the objectives sought in carrying out the Project.

(b) Goods or services financed under the Loan, except as AID may otherwise agree in writing, will not be used to promote or assist a foreign aid project or activity associated with or financed by a country not included in Code 935 of the AID Geographic Code Book as in effect at the time of such use.

Section B.4. Taxation

(a) This Agreement and the Loan will be free from, and the Principal and interest will be paid free from any taxation or fees imposed under laws in effect in the Republic of Guatemala.

(b) To the extent that (1) any contractor, including any consulting firm, any personnel of such contractor financed under the Loan, and any property or transactions relating to such contracts and (2)

bienes y transacciones relacionados con dichos contratos ó (2) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República de Guatemala, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

any commodity procurement transaction financed under the Loan are not exempt from identifiable taxes, tariffs, duties, or other levies imposed under laws in effect in the Republic of Guatemala, the Borrower will, as and to the extent provided in and pursuant to Project Implementation Letters, pay or reimburse the same with funds other than those provided under the Loan.

Sección B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El Prestatario se compromete a:

(a) Proporcionar a AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Convenio que sean solicitados razonablemente por AID;

(b) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Convenio de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a

Section B.5. Reports, Records, Inspections, Audit. The Borrower will:

(a) furnish AID such information and reports relating to the Project and to this Agreement as AID may reasonably request;

(b) maintain or cause to be maintained, in accordance with generally accepted accounting principles and practices consistently applied, books and records relating to the Project and to this Agreement, adequate to show, without limitation, the receipt and use of goods and services acquired under the Loan. Such books and records will be audited regularly, in accordance with generally accepted auditing standards, and maintained for three (3) years after the date of last disbursement by AID; such books and records will also be adequate to show the nature and extent of solicitations of prospective sup-

partir de la fecha del último desembolso efectuado por AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de oferentes y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

(c) Permitir a representantes autorizados del Gobierno de los Estados Unidos de América inspeccionar el Proyecto en intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

Sección B.6. Integridad de Información. El Prestatario hace constar y se compromete a:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio.

(b) que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera hechos y

pliers of goods and services acquired, the basis of award of contracts and orders, and the overall progress of the Project toward completion; and

(c) Afford authorized representatives of the U.S. Government the opportunity at all reasonable times to inspect the Project, the utilization of goods and services financed by such Party, and books, records, and other documents relating to the Project and the Loan.

Section B.6. Completeness of Information. The Borrower confirms:

(a) that the facts and circumstances of which it has informed AID, or caused AID to be informed in the course of reaching agreement with AID on the Loan, are accurate and complete, and include all facts and circumstances that might materially affect the Project and the discharge of responsibilities under this Agreement;

(b) that it will inform AID in timely fashion of any subsequent

circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Convenio.

Sección B.7. Otros Pagos. El Prestatario y AID afirma que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos o AID en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República de Guatemala.

Sección B.8. Información y Marcas. El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares Proyecto y marcará los bienes financiados por AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

Artículo C: DISPOSICIONES RELACIONADAS CON CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

Sección C.1. Requisitos Especiales.

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

facts and circumstances that might materially affect, or that it is reasonable to believe might so affect, the Project or the discharge of responsibilities under this Agreement.

Section B.7. Other Payments. Borrower and AID affirm that no payments have been or will be received by any of their respective officials in connection with the procurement of goods or services financed under the Loan except fees, taxes, or similar payments legally established in the Republic of Guatemala.

Section B.8. Information and Marketing. The Borrower will give appropriate publicity to the Loan and the Project as a program to which the United States has contributed, identify Project sites, and mark goods financed by AID as described in Project Implementation Letters.

Article C: PROCUREMENT PROVISIONS

Section C.1. Special Rules.

(a) The source and origin of ocean and air shipping will be deemed to be the ocean vessel's or aircraft's country of registry at the time of shipment.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República de Guatemala serán consideradas como Costos en Moneda Extranjera, siempre que tales primas sean elegibles según lo previsto en la Sección C.7(a).

(b) Premiums for marine insurance placed in the Republic of Guatemala will be deemed an eligible Foreign Exchange Cost, if otherwise eligible under Section C.7(a).

(c) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

(c) Any motor vehicles financed under the Loan will be of United States manufacture, except as AID may otherwise agree in writing.

Sección C.2. Fecha de Elegibilidad.

No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Convenio, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

Section C.2. Eligibility Date.

No goods or services may be financed under the Loan which are procured pursuant to orders or contracts firmly placed or entered into prior to the date of this Agreement, except as the Parties may otherwise agree in writing.

Sección C.3. Planos, Especificaciones y Contratos.

Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

Section C.3. Plans, Specifications, and Contracts.

In order for there to be mutual agreement on the following matters, and except as the Parties may otherwise agree in writing:

(a) El Prestatario proporcionará a AID:

(a) The Borrower will furnish to AID:

1) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción,

1) any plans, specifications, procurement or construction schedules, contracts, or other documen-

contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a AID al ser elaboradas.

2) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior que se relacionan con la adquisición de bienes y servicios que no serán financiados con fondos del Préstamo deberán ser proporcionados a AID cuando se trate de adquisiciones que AID considere de vital importancia para el Proyecto. Adquisiciones de esta categoría serán señaladas en Cartas de Ejecución.

(b) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

(c) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesio-

narios relacionados con bienes o servicios a ser financiados con fondos del Préstamo, incluyendo documentación relacionada con la precalificación y selección de contratistas y a la solicitud de ofertas y propuestas. Modificaciones materiales en tal documentación serán igualmente proporcionadas a AID en preparación.

2) Tal documentación será también proporcionada a AID en preparación, relacionada con cualquier bien o servicio que, aunque no financiado con fondos del Préstamo, es considerado por AID como de mayor importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto que involucren asuntos bajo esta sub-sección (a) (2) serán identificados en Cartas de Implementación.

(b) Documentos relacionados con la precalificación de contratistas, y a la solicitud de ofertas o propuestas para bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo serán aprobados por AID por escrito antes de su emisión, y sus términos incluirán estándares y mediciones de los Estados Unidos.

(c) Contratos y contratistas financiados con fondos del Préstamo para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, para servicios de construcción, y para

sionales, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de AID antes de ser celebrados.

(d) Firms consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

Sección C.4. Precios Razonables. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

Sección C.5. Notificación a Proveedores Potenciales. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos

such other services, equipment, or such materials as may be specified in Project Implementation Letters, will be approved by AID in writing prior to execution of the contracts. Material modifications in such contracts will also be approved in writing by AID prior to execution.

(d) Consulting firms used by the Borrower for the Project but not financed under the Loan, the scope of their services and such of their personnel assigned to the Project as AID may specify, and construction contractors used by the Borrower for the Project but not financed under the Loan shall be acceptable to AID.

Section C.4. Reasonable Price. No more than reasonable prices will be paid for any goods or services financed, in whole or in part, under the Loan. Such items will be procured on a fair and, to the maximum extent practicable, on a competitive basis.

Section C.5. Notification to Potential Suppliers. To permit all United States firms to have the opportunity to participate in furnishing goods and services to be financed under the Loan, the Bor-

del Préstamo, el Prestatario proporcionará a AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

Sección C.6. Embarques.

(a) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República de Guatemala en los casos siguientes:

1) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

2) Si AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

3) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de AID.

(b) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

1) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1 del

power will furnish AID such information with regard thereto, and at such times, as AID may request in Project Implementation Letters.

Section C.6. Shipping.

(a) Goods which are to be transported to the Republic of Guatemala may not be financed under the Loan if transported either:

1) on an ocean vessel or aircraft under the flag of a country which is not included in AID Geographic Code 935 as in effect at the time of shipment; or

2) on an ocean vessel which AID by written notice to the Borrower has designated as ineligible; or

3) under an ocean or air charter which has not received prior AID approval.

(b) Costs of ocean or air transportation (of goods or persons) and related delivery services may not be financed under the Loan, if such goods or persons are carried:

1) on an ocean vessel under the flag of a country not, at the time of shipment, identified under section 7.1 of the Agreement,

Convenio, a menos que AID haya otorgado su previa aprobación; o

without prior written AID approval; or

2) En un barco que AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

2) on an ocean vessel which AID by written notice to the Borrower, has designated as ineligible; or

3) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de AID.

3) under an ocean vessel or air charter which has not received prior AID approval.

(c) A menos que AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

(c) Unless AID determines that privately owned United States-flag commercial ocean vessels are not available at fair and reasonable rates for such vessels:

1) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de los suministros financiados por AID y transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos, y

1) At least fifty percent (50%) of the gross tonnage of all goods (computed separately for dry bulk carriers, dry cargo liners and tankers) financed by AID which may be transported on ocean vessels will be transported on privately owned United States-flag commercial vessels, and

2) Por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por AID,

2) At least fifty percent (50%) of the gross freight revenue generated by all shipments financed by AID and transported to the Republic of Guatemala on dry cargo liners

con destino a la República de Guatemala, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. Estos requisitos porcentuales se aplicarán separadamente tanto a embarques que tienen su origen en los Estados Unidos como a embarques cuyo origen es otro país.

Sección C.7. Seguros.

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por AID y transportados a la República de Guatemala pueden ser financiados como Costos en Moneda Extranjera con fondos del Préstamo siempre que:

1) las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo, y

2) los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario (o el gobierno del Prestatario) discrimina en lo que a bienes financiados por AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizado para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse a la República de Guatemala que están previstos para ser financiados por AID bajo este Convenio serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías

shall be paid to or for the benefit of privately owned United States flag commercial vessels. Compliance with the requirements of (1) and (2) of this subsection must be achieved with respect to any cargo transported from U.S. ports and also any cargo transported from non-U.S. ports, computed separately.

Section C.7. Insurance.

(a) Marine insurance on goods financed by AID which are to be transported to the Republic of Guatemala may be financed as a Foreign Exchange Cost under this Agreement provided:

1) such insurance is placed at the lowest available competitive rate, and

2) claims thereunder are payable in the currency in which such goods were financed or in any freely convertible currency. If the Borrower (or government of Borrower) by statute, decree, rule, regulation, or practice discriminates with respect to AID-financed procurement against any marine insurance company authorized to do business in any State of the United States, then all goods shipped to the Republic of Guatemala financed by AID hereunder will be insured against marine risks and such insurance will be placed in the United States with a company or companies authorized to do a marine insurance business in a State of the United States.

autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Convenio.

Sección C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos. El Prestatario conviene a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando

(b) Except as AID may otherwise agree in writing, the Borrower will insure, or cause to be insured, goods financed under the Loan imported for the Project against risks incident to their transit to the point of their use in the Project; such insurance will be issued on terms and conditions consistent with sound commercial practice and will insure the full value of the goods. Any indemnification received by the Borrower under such insurance will be used to replace or repair any material damage or any loss of the goods insured or will be used to reimburse the Borrower for the replacement or repair of such goods. Any such replacement will be of source and origin of countries listed in AID Geographic Code 935 as in effect at the time of replacement, and, except as the Parties may agree in writing, will be otherwise subject to the provisions of the Agreement.

Section C.8. U.S. Government-Owned Excess Property. The Borrower agrees that wherever practicable United States Government-owned excess personal property, in lieu of new items financed under the Loan, should be utilized. Funds under the Loan may be used to finance

sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo..

the costs of obtaining such property for the Project.

Artículo D: CANCELACION Y SANCIONES

Article D: TERMINATION AND REMEDIES

Sección D.1. Cancelación por parte del Prestatario. El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a AID.

Section D.1. Cancellation by Borrower. The Borrower may, by giving AID 30 days written notice, cancel any part of the Loan which has not been disbursed or committed for disbursement to third parties.

Sección D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración. Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento":

Section D.2. Events of Default; Acceleration. It will be an "Event of Default"

-- Si el Prestatario incumple:

-- If Borrower shall have failed:

(a) pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Convenio,

(a) to pay when due any interest or installment of Principal required under this Agreement, or

(b) falta con cualquier disposición de este Convenio, o

(b) to comply with any other provision of this Agreement, or

(c) pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Convenio, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y AID o cualquier agencia antecesora de la misma.

(c) to pay when due any interest or installment of Principal or other payment required under any other loan, guaranty or other agreement between the Borrower or any of its agencies and AID or any of its predecessor agencies. If an Event of Default shall have occurred, then AID may give the Borrower

Si ocurre un Caso de Incumplimiento, AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

1) el saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente, y

2) cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

Sección D.3. Suspensión. Si en cualquier ocasión:

(a) Ocurre un Caso de Incumplimiento, ó

(b) Ocurre un evento que a determinación de AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Proyecto sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las disposiciones de este Convenio, ó

(c) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de AID, ó

notice that all or any part of the unrepaid Principal will be due and payable sixty (60) days thereafter, and, unless such Event of Default is cured within that time:

1) such unrepaid Principal and accrued interest hereunder will be due and payable immediately, and

2) the amount of any further disbursements made pursuant to then outstanding commitments to third parties or otherwise will become due and payable as soon as made.

Section D.3. Suspension. If at any time:

(a) An Event of Default has occurred; or

(b) An event occurs that AID determines to be an extraordinary situation that makes it improbable either that the purpose of the Loan will be attained or that the Borrower will be able to perform its obligations under this Agreement; or

(c) Any disbursement by AID would be in violation of the legislation governing AID, or

(d) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Convenio, sea de préstamo, garantía u otro convenio, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y AID o cualquier agencia antecesora de la misma.

Entonces, AID podrá:

1) suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, AID dará pronta notificación al Prestatario;

2) tomar la opción de no emitir más compromisos adicionales de tipo financiero y/o efectuar desembolsos solamente bajo compromisos financieros ya emitidos; y

3) tomar acción para transferir a AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República de Guatemala, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República de Guatemala. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

(d) The Borrower shall have failed to pay when due any interest, installment of principal or other payment required under any other loan, guaranty, or other agreement between the Borrower or any of its agencies and the Government of the United States or any of its agencies.

Then AID may:

1) suspend or cancel outstanding commitment documents to the extent they have not been utilized through irrevocable commitments to third parties or otherwise, giving prompt notice thereof to the Borrower;

2) decline to issue additional commitment documents or to make disbursements other than under existing ones; and

3) at AID's expense, direct that title to goods financed under the Loan be transferred to AID if the goods are from a source outside the Republic of Guatemala, are in a deliverable state and have not been offloaded in ports of entry of the Republic of Guatemala. Any disbursement made under the Loan with respect to such transferred goods will be deducted from Principal.

Sección D.4. Cancelación por Parte de AID. En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces, AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

Sección D.5. Vigencia Continua del Convenio. Las disposiciones de este Convenio continuarán en plena vigencia y efecto hasta el pago total del Principal e intereses provenientes del mismo. Ninguna cancelación, suspensión o declaración de vencimiento afectará la vigencia de las disposiciones.

Sección D.6. Devoluciones.

(a) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Convenio, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Convenio, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Convenio, AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a AID, dentro

Section D.4. Cancellation by AID. If, within sixty (60) days from the date of any suspension of disbursements pursuant to Section D.3, the cause or causes thereof have not been corrected, AID may cancel any part of the Loan that is not then disbursed or irrevocably committed to third parties.

Section D.5. Continued Effectiveness of Agreement. Notwithstanding any cancellation, suspension of disbursements, or acceleration of repayment, the provisions of this Agreement will continue in effect until the payment in full of all Principal and accrued interest hereunder.

Section D.6. Refunds.

(a) In the case of any disbursement which is not supported by valid documentation in accordance with this Agreement, or which is not made or used in accordance with this Agreement, or which was for goods or services not used in accordance with this Agreement, AID notwithstanding the availability or exercise of any other remedies provided for under this Agreement, may require the Borrower to refund the amount of such disbursement in United States Dollars to AID within sixty (60) days after receipt of a

de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la demanda. El hecho de que AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Convenio, ni el hecho de que AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones, no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Convenio, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Convenio.

(b) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de bienes, o inadecuados en el caso de servicios, se utilizarán:

1) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado, y

2) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en

request therefor. The right to require such a refund of a disbursement will continue, notwithstanding any other provision of this Agreement, for three (3) years from the date of the last disbursement under this Agreement.

(b) Any refund under the preceding subsection, or any refund to AID from a contractor, supplier, bank, or other third party with respect to goods or services financed under the Loan, which refund relates to an unreasonable price for or erroneous invoicing of goods or services, or to goods that did not conform to specifications, or to services that were inadequate, will:

1) Be made available first for the cost of goods and services required for the Project, to the extent justified, and

2) the remainder, if any, will be applied to the installments of Principal in the inverse order of

el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

Sección D.7. Renuncia de Derechos y Sanciones. Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Convenio como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

their maturity and the amount of the Loan reduced by the amount of such remainder.

Section D.7. Nonwaiver of Remedies. No delay in exercising any right or remedy accruing to a Party in connection with its financing under this Agreement will be construed as a waiver of such right or remedy.